

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II. "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N°09¥ -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 0 7 MAR. 2023



Que, mediante Informe N°016-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de febrero del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien propone la conformación de dicha comisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral aplicables se establece una presunción legal de la existencia de un contrato de trabajo en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados. No obstante habiéndose identificado que los solicitantes objeto de análisis carecen de un contrato que haya sido formalizado oportunamente, lo que sugiere un falta de diligencia por parte de las autoridades anteriores, en esta situación conlleva a una afectación en los derechos de los servidores para demostrar el tiempo y las características de los servicios que fueron prestados en favor de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, la Administración Publica se encuentra sometida en primer lugar a la Constitución Política del Perú de manera directa; y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución. Esta vinculación se aprecia también en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en el fondo no es otra cosa que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al preveer que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho;

En ese sentido, el principio de legalidad en el Estado constitucional no significa simple y llanamente la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una Ley, sino también y principalmente su compatibilidad con el orden objetivo de principio y valores constitucionales, aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad. Esta forma de concebir el principio de legalidad se concretiza por ejemplo en el artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, cuando señala que la actuación de la administración publica tiene como finalidad la protección del interés general, pero ello solo es posible de ser realizado garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Apurímac II, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conduce, supervisa y evalúa el proceso de desarrollo de los recursos humanos, asesora y participa en las decisiones que comprometen la planificación estratégica, técnica e instrumentos de gestión de personal en los diferentes niveles de la organización que permitan la acción proactiva y el desarrollo conjunto. Asimismo, en el literal o) de las funciones específicas del citado documento de gestión, señala que la DEGDRRHH debe supervisare permanentemente la sistematización estadística de los recursos humanos;

Que, a fin amparar las pretensiones de los administrados en cuanto a regularización de sus contratos, que no fueron a tendidos oportunamente, se debe formar la comisión señalada para cumplir con las demandas de los servidores que prestan o prestaron servicio a nuestra Unidad Ejecutora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE CONTRATOS NO SUSCRITOS en años anteriores de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,













Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II. "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° ♥97 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 0 7 MAR, 2023



la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Administrativos Disciplinarios.

LIC. MAYRA RINCON CEBRIAN Dirección Ejecutiva de Administración.	PRESIDENTE
ABOG. ROBER LEGUIA BRAVO Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.	PRIMER MIEMBRO
ABOG. WILDER PALOMINO NOLASCO Secretario Técnico de Procedimientos	SEGUNDO MIEMBRO



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES



